



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 146

SESIÓN nº. 41.22 CARÁCTER: Extraordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 21 de diciembre de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: 11:44 h. HORA FIN: 11:55 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Excm.a. Sra. Alcaldesa

D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

*Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.) **

D^a. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

D^a. María Irene Ruiz Roca (N.a.)

*D. David Martínez Noguera (N.a.) **

CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE:

D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

No asisten los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: el Segundo Teniente de Alcalde *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha, D. Diego Ortega Madrid (P.P.)* y *D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejal Delegado:

- *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

Órganos Directivos:

- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

- [REDACTED] Interventor General Municipal.

- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitado por

el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

1. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y CÁRITAS, DIÓCESIS DE CARTAGENA-CENTRO COORDINADOR PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN Y EN GRAVE ESTADO DE NECESIDAD, DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES AL ECONOMATO SOCIAL “LOS PANES Y LOS PECES”, “TIENDAS ÓBOLO” Y “GESTIÓN DE BILLETES A SIN TECHO Y TRANSEÚNTES”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de diciembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3.C) la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.

(...)

e) Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.

(...)

f) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.

(...)

i) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.

(...)

k) Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.

l) Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.

CUARTO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, a aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022.

SEXTO.- Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico.

SÉPTIMO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador para la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales al economato social “Los Panes y los Peces”, “Tiendas Óbolo” y “Gestión de billetes a sin techo y transeúntes”.

OCTAVO.- Que en la estipulación octava de dicho Convenio, se fijó su vigencia con efectos retroactivos desde el 16 de febrero del 2022, extendiendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022. De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, los firmantes del mismo podrán acordar expresamente su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales

NOVENO.- Que se ha realizado solicitud de prórroga por la representación de Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador, tras haber venido manteniendo ambas partes conversaciones sobre la necesidad de prorrogar el Convenio suscrito por el plazo de un año, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- Que el clausulado del Convenio a prorrogar, que se adjunta a la presente propuesta, el cual se mantiene en todos sus términos, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales al Economato Social “Los Panes y Los Peces”, “Tiendas Óbolo” y “Gestión de billetes a sin techo y transeúntes”.

UNDÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas como Alcaldesa Presidenta, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La prórroga del correspondiente Convenio*, según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quién delegue a la firma del Convenio.

* El texto íntegro de la Prórroga del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria,..."

- 19 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal, CV. 97/2022**, en el que destaca:

"..., esta Intervención no encuentra inconveniente alguno en la tramitación de este expediente, supeditado previamente a la aprobación definitiva del Presupuesto 2023."

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización de la Prórroga del Convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de las plataformas Portafirmas CARM, o bien, a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

URBANISMO

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE CONCERTACIÓN DIRECTA DE LA U.A. 4.2 DOLORES ESTE, PRESENTADO POR UNA MERCANTIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2022, por la *Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández*, previamente validado por el Jefe del Área de Urbanismo y previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido el expediente sobre aprobación definitiva del Cambio de Sistema, Programa de Actuación y

Proyecto de Reparcelación de Concertación Directa de la U.A. 4.2 Dolores Este, presentado por Agrourbana Mediterráneo, S.L., en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con expediente de gestión de la unidad de actuación n° 4.2 Dolores Este, presentado por Agrourbana Mediterráneo, S.L., debo de informar:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2022, se resolvió aprobar inicialmente el cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. 4.2 Dolores Este, presentado por Agrourbana Mediterráneo, S.L. Sometidos los proyectos al preceptivo trámite de información pública con notificación personal a los interesados en la forma legalmente establecida, no se ha presentado alegaciones a los mismos.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º Aprobar definitivamente el cambio de sistema de cooperación a concertación directa de la unidad de actuación n° 4.2 Dolores Este.

2º Aprobar definitivamente el programa de actuación de la U.A. 4.2 Dolores Este, presentado por la sociedad Agrourbana Mediterráneo, S.L. en fecha 21/03/2022.

3º Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. 4.2 Dolores Este, presentado por la sociedad Agrourbana Mediterráneo, S.L.

4º Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar definitivamente el cambio de sistema de cooperación a concertación directa de la unidad de actuación n° 4.2 Dolores Este.

2º Aprobar definitivamente el programa de actuación de la U.A. 4.2 Dolores Este, presentado por la sociedad Agrourbana Mediterráneo, S.L. en fecha 21/03/2022.

3º Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. 4.2 Dolores Este, presentado por la sociedad Agrourbana Mediterráneo, S.L.

4º Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación objeto de esta propuesta son los que figuran en el acuerdo número siete del Acta ciento veintiocho resultante de la sesión ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil veintidós.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 14 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CPURB 3/2022, en el que literalmente indica lo siguiente:

“... ”

Esta Intervención municipal se ratifica en su informe CPURB 2/2022, de 28 de junio, a propósito de la aprobación inicial del expediente al no haber alegaciones en el trámite de información pública.

Se recuerda aquí, como ya se ha hecho en expedientes de similar naturaleza, que los aprovechamientos u otros derechos percibidos por la gestión urbanística, deben destinarse a los fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo, en virtud del art. 229 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, debiendo además constituir un patrimonio separado y llevar un registro contable adecuado.

...”

3. INICIO PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA ENTRE LOS PROPIETARIOS DE LA U.O. 1 CA 13, CASCO HISTÓRICO Y APROBACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE URBANIZADOR Y DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN. CONCERTACIÓN INDIRECTA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2022, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previamente validado por el Jefe del Área de Urbanismo y previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del área de Vicealcaldía Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido el expediente sobre inicio procedimiento de concurrencia entre los propietarios de la U.O. 1 CA13 Casco Histórico y aprobación de las Bases Concurso para la selección entre ello, de urbanizador y Programa de Actuación. Concertación Indirecta, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con expediente de gestión de la unidad de actuación U.O. 1 CA13 CASCO HISTORICO, por el Sistema de Concertación Indirecta, iniciado a petición de la mercantil Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L., representada por D. Francisco Meseguer Espinosa, debo de informar:

Por parte de la sociedad Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L. se presenta escrito de fecha 21/10/2021 con nº de registro de entrada 93235, solicitando la aplicación del sistema de concertación indirecta para la gestión de la unidad de ordenación U.O. 1 CA 13

CASCO HISTORICO, siendo propietario de más de 25% de las propiedades incluidas en dicha unidad de actuación.

La solicitante ha presentado Programa de Actuación, que ha sido objeto de informes del Servicio técnico de Gestión Urbanística de 22/07/2022 y 19/10/2022 y del Servicio técnico de obras de urbanización de 18/05/2022, conteniendo reparos al documento inicial del Programa de actuación; reparos, que han sido subsanados en Texto Refundido del Programa de Actuación de la U.O1 CA13 Casco Histórico de 26/09/2022, que se somete a aprobación en este trámite.

Informe Técnico de Gestión Urbanística de fecha 22/07/2022, :

“ASUNTO (reg. entrada nº 82370 - 12/07/2022) Programa de Actuación de la Unidad de Actuación única del Área de Intervención 13 del Casco Histórico (UO1.CA13) - Sistema Concertación Indirecta.

A la vista del oficio del Jefe de Área de fecha 14-07-2022, en relación con el asunto de cabecera, estos Servicios Técnicos INFORMAN:

El presente informe se emite acerca de aquellos aspectos técnicos y urbanísticos competencia de este servicio y sin perjuicio de los informes de otros servicios que puedan proceder en virtud de las circunstancias y afecciones de la solicitud.

El ámbito del Programa de Actuación del que se solicita informe a estos servicios, es la unidad de actuación única del área de intervención CA13 del ámbito Casco Histórico, CACH, desarrollado mediante PEOPCH, Plan Especial de Ordenación y Protección del Centro Histórico. Es unidad definida en la modificación nº 125 del Plan General (BORM nº 220 de 22-09-2021 y nº 237 de 13-10-2021), cuya documentación es accesible a través del portal de urbanismo municipal en <https://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/MOD?&Valor=59>

y a través del portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Urbmurcia (expediente 358/2005 “Modificación nº 125 del PGM de Cartagena, Instituto Jiménez de la Espada y sistemas en C/ Ingeniero de la Cierva y Esparta” <https://www.urbmurcia.es/web/urbmurcia/expedientes>

La ficha de la unidad que se incluye en el planeamiento, recoge determinaciones relativas a su desarrollo, precisando la iniciativa privada para su gestión y la concertación directa como sistema.

El Programa de Actuación, de 18-01-2022 se aporta a los efectos de subsanar lo requerido el 04-11-2021 para su “tramitación junto a la convocatoria del correspondiente concurso para la selección de urbanizador” y solicitud de cambio de sistema.

Constan informes de los SSJJyTT de este Ayuntamiento, de fechas 22-06-2022 y 14-02-2022 respectivamente, cuyo objeto es el Programa anterior.

Se aporta nuevo Programa el 12-07-2022. El “Programa de Actuación” deberá resultar ajustado a las determinaciones a que alude 198.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (en adelante LOTURM), para el caso que el sistema resulte el de Concertación Indirecta.

Conforme a ello, estos SS.TT., proceden a informar:

- 1. El nuevo programa mantiene el resumen de superficies y parámetros incluido en el anterior y que coincide con los parámetros previstos por el planeamiento (se adjunta ficha)*

Tal y como se indicó en el informe anterior de 14-02-2022, y al cual nos remitimos, será en la reparcelación donde se precisará la superficie, junto con el resto de descripciones de fincas y del ámbito (sobre base grafica catastral y conforme los requisitos técnicos exigidos, y ajustadas a la realidad física que resulte del estudio realizado al efecto de dicha reparcelación).

2. *El nuevo programa mantiene el plazo previsto para la actuación, en 18 meses desde la aprobación del programa hasta la recepción definitiva de la urbanización. Se entiende razonable.*
3. *Estima gastos de urbanización. Incluyen gastos referidos a indemnizaciones por construcciones existentes a eliminar por no ser compatibles con el planeamiento y actividad deportiva en la pista afectada, así como, estimación del derecho derivado de la extinción del contrato arrendamiento (no se localizan datos del beneficiario de dicha indemnización).*

El Programa de Actuación, recoge lo anterior, en cuadro resumen de los gastos de urbanización, siendo éste a título meramente indicativo.

Se observa que, las cantidades presupuestadas en concepto de indemnizaciones (apart. C.1.2.) no son vinculantes para el proyecto de reparcelación, siendo en éste, cuando se determinaran de forma detallada las indemnizaciones que correspondan por los derechos existentes en la unidad que sean incompatibles con el planeamiento.

Tal y como se indica en informe del servicio de fecha 14-01-2022, y al cual nos remitimos, será en la reparcelación donde se incluyan los criterios de valoración y acreditación de los parámetros utilizados, aspectos acerca de los cuales se emitirán los informes necesarios cuando corresponda según el trámite que proceda.

4. *Consta informe del servicio de Proyectos y Obras de 18-01-2022. Respecto a los gastos de urbanización incluidos en el nuevo programa, será el servicio competente quien se pronuncie al respecto.*
5. *Se cifra el 10% de los gastos de urbanización correspondiente a la garantía. Se actualizará en caso necesario, según resulte del informe emitido por el servicio competente en Proyectos y Obras de Urbanización.*
6. *En el Programa, no se cifra el aprovechamiento que corresponde al 10% (apartado h.2.2.), ya requerido en los informes municipales anteriores. Se debe cifrar.*

No obstante lo anterior, se observa que el planeamiento vigente cifra el incremento del aprovechamiento en 1.412,29 m².

7. *Se cifra en el Programa, en el apartado h.2.3., el valor del 10% del incremento del aprovechamiento.*

Se trata edificabilidad correspondiente a uso Residencial con los parámetros de la norma tipo Vial Colectivo de grado 3, según determinación del planeamiento, ubicada en el ámbito CACH, Casco Antiguo.

Se precisa que, a los efectos que nos ocupan, una vez se cifre en el Programa el 10% del incremento mencionado en el punto anterior, será en la Reparcelación, o documento que proceda, donde se estimará su valor, junto con los criterios de valoración y parámetros a justificar en el mismo (del mismo modo que lo indicado en el punto 3).

Lo anterior será, siempre y cuando, resultara aceptada según forma y modo que corresponda, la propuesta de adquisición del 10% de cesión, mencionada en el último párrafo del apartado H.2.3. que incluye el programa.

8. *Se solicita cambio del sistema previsto en el planeamiento, al de concertación indirecta. Aporta documentación a los efectos de acreditar lo previsto en el artículo 205 de la LOTURM, según la cual el interesado dispone del más del 25 por ciento de la superficie de la unidad descontando los terrenos de dominio público (apartado b.2 y b.3).*
9. *Respecto al restos de aspectos incluidos en el programa, como el cambio del sistema solicitado (cambiar el previsto por el planeamiento, de concertación directa, a concertación*

indirecta), compromisos complementarios, desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios, acreditación del derecho de indemnización del arrendamiento y beneficiario, así como, los modos de modos de retribución del urbanizador, medios económicos, garantías, será el informe jurídico el que incluya pronunciamiento.”

Informe Técnico del Servicio de Gestión Urbanística de 19/10/2022:

“ASUNTO (reg. entrada nº 109085 - 26/09/2022) Programa de Actuación de la Unidad de Actuación única del Área de Intervención 13 del Casco Histórico (UO1.CA13) - Sistema Concertación Indirecta.

A la vista del oficio del Jefe de Área de fecha 28-09-2022, en relación con el asunto de cabecera, estos Servicios Técnicos INFORMAN:

El presente informe se emite acerca de aquellos aspectos técnicos y urbanísticos competencia de este servicio y sin perjuicio de los informes de otros servicios que puedan proceder en virtud de las circunstancias y afecciones de la solicitud.

El Programa de Actuación, de 26-09-2022 se aporta a los efectos de subsanar lo requerido el 09-08-2022 para su “tramitación junto a la convocatoria del correspondiente concurso para la selección de urbanizador” y solicitud de cambio de sistema.

El apartado a subsanar conforme lo informado en fecha 22/07/2022 desde el punto de vista urbanístico y competencia de estos SSTT, es únicamente el nº 6, del siguiente tenor literal:

(...)

6.- En el Programa, no se cifra el aprovechamiento que corresponde al 10% (apartado h.2.2.), ya requerido en los informes municipales anteriores. Se debe cifrar.

(...)

El programa aporta, en capítulo h.3, estimación del 10% de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento y lo cifra en 133,51m²t. Se entiende que, a los efectos del presente Programa, resulta estimación adecuada.

En relación con el resto de apartados del Programa (incluida la propuesta de adquisición del 10% municipal en el mismo capítulo h.3), nos remitimos a lo ya informado por este servicio en fecha 22/07/2022.”

Informe del Servicio de Urbanización de 18/05/2022:

“En el presente informe se procede a valorar la estimación de los gastos de urbanización que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado c) del artículo 198 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, deberá incluirse en los programas de actuación.

En el Programa de actuación aportado con fecha 18/01/2022 se detallan los siguientes gastos de urbanización:

- “Costes de obras de demolición” de edificio, vallado y pavimento existentes estimados en PEM = 60.427,72 €, que se consideran adecuados.

- “Costes de las construcciones a realizar para que las parcelas resultantes de la ejecución del planeamiento adquieran la condición de solar” por valor de PEM = 7.444,70 € para una superficie aproximada de 510,75 m², lo que resulta una estimación de gasto entorno a 14,58 €/m², ratio que se podría considerar suficiente en función de la información que se dispone respecto a las infraestructuras exteriores e interiores a ejecutar.

Sin embargo, no se ha estimado partida presupuestaria para posibles renovaciones, ampliaciones y/o reforzamiento de las infraestructuras de conexión con las redes generales existentes de determinados servicios.

- Respecto de las instalaciones necesarias para que la parcela alcance la condición de solar, en el entorno de la CACH/13.1 existe alumbrado público de titularidad municipal.

Como se ha indicado anteriormente, se ha de prever, en particular, el soterramiento de las instalaciones que discurren en aéreo por la fachada del edificio a demoler (energía eléctrica y telecomunicaciones), debiendo incluirse éstas y cualquier otra que pudiera existir en los costes de urbanización. Dichas actuaciones se deberán definir en el proyecto de urbanización en las condiciones que fijen las compañías suministradoras en virtud a la normativa y reglamentación vigente en el momento de la ejecución para cada uno de los servicios.

Deberán incluirse en los costes de urbanización las acometidas de abastecimiento y saneamiento así como las redes subterráneas de suministro de energía eléctrica y de telecomunicaciones para cada una de las parcelas que resulten del proyecto de reparcelación, y con capacidad suficiente en función de la máxima edificabilidad de cada una de ellas.

- Adicionalmente se estiman unos costes de indemnizaciones de 280.521,11 € y unos costes profesionales y de gestión de 15.342,27 €, que aplicando gastos generales, beneficio industrial e IVA a las partidas correspondientes se obtiene un coste total de urbanización que asciende a la cantidad de 396.951,87 €.

A la vista de lo expuesto en el presente informe técnico, se señala la insuficiencia de gastos para completar los servicios urbanísticos de la unidad de actuación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Procede actuar según lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en lo que se refiere al Sistema de Concertación Indirecta promoviendo la concurrencia entre los propietarios incluidos dentro de la unidad de actuación, acordando de manera conjunta la aprobación inicial del programa de actuación y la convocatoria del concurso para la selección del urbanizador.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º) Inicial procedimiento de promoción de la concurrencia entre los propietarios de la unidad de ordenación nº 1 CA13 Casco Histórico, para adjudicación de concurso tendente a obtener la condición de urbanizador de dicha unidad.

2º) Aprobar inicialmente el Programa de Actuación U.O. 1 CA13 Casco Histórico, presentado por la sociedad Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L. en fecha 26/09/2022 – (Texto Refundido)

3º) Aprobar las bases del concurso que se detallan a continuación, notificando individualmente dichas bases y el presente acuerdo a cada uno de los propietarios de la unidad, procediendo en lo demás según lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

“BASES DEL CONCURSO PARA PROMOVER LA CONCURRENCIA ENTRE LOS PROPIETARIOS DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA U. O 1 CA13 CASCO HISTORICO, EN ORDEN A LA DESIGNACION DE URBANIZADOR QUE ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE SU EJECUCION EN CUANTO ACTUACION INTEGRADA. SISTEMA CONCERTACION INDIRECTA.

Base I : Objeto del concurso.

El presente concurso tiene como objeto promover la concurrencia entre los propietarios de suelo comprendido en el ámbito de la unidad de actuación U.O. 1 CA13 CASCO HISTORICO, en orden a seleccionar entre ellos un Urbanizador, con los cometidos que le asigna la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Base II: Finalidad de las Bases.

Las bases que se aprueban tienen la finalidad de fijar los criterios de selección del urbanizado, vinculados a las condiciones económicas y de colaboración de los propietarios y a la idoneidad de los terrenos de cesión, obras de urbanización y demás contenidos del programa, así como el régimen jurídico de aplicación al desarrollo y ejecución de la actuación, en cuanto afecta a las relaciones entre los distintos sujetos intervinientes en la misma.

Base III: Ámbito de actuación.

El programa de actuación abarca el ámbito territorial definido por el Plan General de Ordenación como la unidad de actuación U.O. 1 CA 13 CASCO HISTORICO.

Base IV: Régimen Jurídico.

La actuación a que se contrae la presente convocatoria se regirá por las presentes bases y en lo no previsto en ellas por la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.
- En lo no previsto y en tanto no se oponga a la referida norma, el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio; el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto; y el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana
- El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cartagena, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 9 de abril de 1987.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..

Base V: Legitimación

Podrán participar en el concurso para la Selección de Urbanizador y adjudicación del Programa de Actuación todas las personas físicas o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar, sean propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito de la actuación urbanística a desarrollar.

En ningún caso podrán promover el Programa de Actuación ni resultar adjudicatario del mismo, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de exclusión contenidos en la normativa de Contratos del Sector Público.

Base VI: Plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas será de dos meses desde la publicación de la apertura del plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del programa de actuación y convocatoria del concurso.

Base VII: Presentación de proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuya portada deberá figurar la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento para la adjudicación mediante concurso de la condición de urbanizador en el ámbito de actuación urbanística denominado unidad de actuación UO 1 CA 13 CASCO HISTORICO.

El sobre primero se subtitulará "Documentación Administrativa" y el sobre segundo "Programa de Actuación y documentación complementaria".

Base VIII: Documentación

A) Sobre nº 1: Documentación Administrativa

a) Documentación acreditativa de la identidad del firmante o firmantes de la proposición. Tratándose de persona física será suficiente copia compulsada del D.N.I.

Siendo persona jurídica se deberá aportar:

- Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Poderes otorgados a favor del firmante/s de la proposición, inscrita en el Registro Mercantil y declaración de vigencia del apoderamiento
- Código de identificación fiscal.

b) Documentación acreditativa de ser propietario de terrenos incluidos en el ámbito U.O1 CA13 Casco Historico de la actuación urbanística de que se trata con indicación del porcentaje de propiedad respecto de la totalidad.

Para la justificación de este extremo se acompañará plano referido a la cartografía municipal en el que se ubique la finca dentro del ámbito de la actuación; plano catastral de la propiedad, Escritura Pública de propiedad y nota simple del Registro de la Propiedad en la que conste la inscripción de la finca.

La presentación de esta documentación no será precisa para aquellos optantes que, habiendo promovido la actuación, previamente hubieran aportado la misma al expediente.

c) Compromiso de que la contratación de la ejecución material de las obras de urbanización se realizará con empresa con aptitud y clasificación para poder ejecutar la obra conforme a las prescripciones exigidas por la Ley de Contratos del Sector Público.

B) Sobre nº 2: Programa de Actuación y documentación complementaria.

Las presentes Bases van acompañas del correspondiente Programa de Actuación, para la aprobación inicial conjunta de ambos documentos, según establece el artículo 205 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística del Suelo.

El Programa de Actuación ha sido elaborado y presentado por la empresa Finca Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L., que ha solicitado la utilización del sistema de actuación por concertación indirecta, acreditando en el expediente estar legitimado para ello por representar más del 25% de la superficie de la unidad de actuación.

El Programa de actuación ha sido objeto de los correspondientes informes técnicos y jurídicos y se encuentra en disposición de ser sometido a aprobación inicial junto a las presentes bases.

Los propietarios interesados en concurrir a la adjudicación, incluirán en el sobre 2 sus propuestas de Programa de Actuación, mediante la manifestación expresa y debidamente firmada, de hacer suyo y asumir el Programa aprobado inicialmente; o presentar proposiciones jurídico económicas para la ejecución de la actuación por quienes pretendan optar a la condición de urbanizador, incluso por quien hubiera presentado la propuesta como alternativas al Programa,; e igualmente proposiciones jurídico-económicas para la ejecución de la actuación acompañadas de alternativas al programa, por quienes pretendan optar a la condición de urbanizador con un programa diferente al aprobado inicialmente, todo ello en los términos del artículo 217 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

Quienes pretenda optar a la condición de urbanizador deben acompañar justificante de la constitución a favor del ayuntamiento de **una garantía provisional equivalente al 2 por ciento de los gastos de urbanización.**

Con la finalidad de justificar el buen fin de la propuesta del aspirante a urbanizador, los proponentes deberán justificar que cuentan con solvencia técnico-profesional y económico-financiera suficiente mediante la acreditación de los siguientes extremos:

1º) Solvencia técnico-profesional

La solvencia técnico-profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con la gestión y ejecución urbanística, lo que se acreditará mediante certificados expedidos por el órgano público o privado destinatario de las obras.
- Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa, participantes en la actuación, especialmente aquellos encargados de la formulación de los proyectos técnicos y del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de las medidas de estudio o de investigación de la empresa.
- Titulaciones académicas o profesional del empresario y/o del personal directo de la empresa vinculado a la actuación urbanística a ejecutar.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa en los 3 últimos años, así como de la maquinaria, material y técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos y prestaciones derivadas de la actuación.

2º) Solvencia económico-financiera

La solvencia económico financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaración de entidad o entidades financieras que justifiquen solvencia económica apropiada para acometer la actuación urbanística en función a la propuesta económica formulada.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, o en caso de personas físicas, libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondientes a la gestión y ejecución urbanística referido a los 3 últimos años.

Base IX: Comisión de Evaluación y Órgano resolutorio

Una vez presentadas las propuestas y en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la última de ellas, se constituirá una Comisión de Evaluación que, en acto público, procederá a la apertura de proposiciones.

La Comisión, así constituida, procederá en posterior sesión o sesiones al examen y evaluación de las ofertas presentadas, pudiendo recabar los informes que considere precisos para realizar la correspondiente propuesta al órgano resolutorio competente en la materia.

Evaluadas las propuestas, la Comisión realizará propuesta de adjudicación del programa y designación del urbanizador al órgano municipal competente en materia de gestión, debidamente justificada y acorde con el contenido de las presentes bases, debiendo resolver este órgano en los seis meses siguientes.

La Comisión de Adjudicación estará compuesta por:

- El Jefe del Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización.
- El Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística.
- El Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística.

Para adoptar la decisión sobre selección de la mejor propuesta, la Comisión deberá atenerse a los criterios que a continuación se señalan en las presentes bases.

La Comisión y el órgano resolutorio podrán declarar desierto el concurso para el caso de que a juicio de sus miembros, las propuestas presentadas no reúnan condiciones suficientes para su adjudicación. En tal caso, el Ayuntamiento podrá convocar un nuevo concurso sobre el Programa aprobado u otorgar la condición de urbanizador a una sociedad mercantil de capital mayoritariamente público.

Cuando se presente una sola proposición, el acuerdo de adjudicación deberá adoptarse dentro del mes siguiente al acto de apertura de proposiciones.

Base X: Criterios de selección.

Para selección del urbanizador y Programa de actuación, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1º) Mayor disponibilidad de terrenos propios o por haber formalizado acuerdos con propietarios. **Hasta 10 puntos**, asignable proporcionalmente al porcentaje de suelo disponible.

2º) Mayor calidad de la urbanización. **Hasta 3 puntos** a criterio de la Comisión de Evaluación, primándose la mejor relación calidad/precio.

3º) Mayor garantía de urbanización. **Hasta 3 puntos**, ateniéndose a las prestadas por el licitador, así como a la solvencia técnico- profesional y económico-financiera que se justifique en la presentación de plicas.

4º) Menor importe de la carga de urbanización a trasladar a los propietarios. **Hasta 3 puntos.**

5º) Menor retribución del urbanizador. **Hasta 3 puntos.**

6º) Mejor temporización de los plazos de ejecución de la actuación. **Hasta 3 puntos**

7º) Otros compromisos del urbanizador, tales como construcción de vivienda de protección pública, ejecución de dotaciones urbanísticas, afectación de inmuebles a fines sociales

y , en general, cualquier clase de mejora o compromiso adicional sobre los mínimos exigidos por el planeamiento y asumidos a su costa por el urbanizador. **Hasta 3 puntos.**

Base XI: Adjudicación del Programa.

La aprobación definitiva del programa llevará aparejada, con carácter provisional, la adjudicación y, por tanto, la condición de urbanizador, a quien presente la mejor propuesta, ya sea una proposición jurídico-económica sobre el programa original o una alternativa a su propia proposición.

El urbanizador seleccionado debe, para acceder a la condición de urbanizador con carácter definitivo:

a) Constituir la garantía a que se refiere el artículo 186 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística del suelo de la Región de Murcia.

b) Formalizar con el Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de un mes, un contrato administrativo mediante el cual suscriba los compromisos y asuma las obligaciones que se establezcan en el Programa de Actuación aprobado y en el acuerdo de resolución del concurso, así como aquellas referidas a prerrogativas de la administración, causas de resolución y jurisdicción que se contienen en las Bases XIV, XV y XVI

Si por causas imputables al contratista no se formalizara el contrato administrativo en el plazo indicado se entenderá que renuncia al contrato.

El urbanizador puede renunciar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del programa, si el acuerdo le exige asumir compromisos distintos de los que ofreció, en función de las modificaciones introducidas por el ayuntamiento, recuperando la garantía provisional; también puede renunciar por cualquier otro motivo, respondiendo con dicha garantía. Ante la renuncia, el ayuntamiento puede seleccionar al concursante cuya propuesta recibiera la segunda mejor valoración, e incluso a cualquier otro propietario que no habiendo concurrido, asuma expresamente las condiciones de la adjudicación.

En caso de iniciativa privada, cuando no sea seleccionado quien hubiera presentado la propuesta que dio lugar al concurso, el urbanizador deberá hacerse cargo de los gastos justificados de la elaboración del Programa de Actuación y abonarlos dentro de los tres meses siguientes a la firma del Convenio, salvo que el concurso se declare desierto.

Si la no formalización se debiera a causas imputables a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y tendrá derecho a que se le indemnicen los perjuicios causados.

Base XII: Retribución y otros derechos del urbanizador

Art. 220.- Retribución y otros derechos del urbanizador:

1.- Una vez ejecutada la actuación, los propietarios reciben los solares que se le adjudiquen en la reparcelación y deben retribuir al urbanizador en efectivo o en solares, conforme a lo previsto en el Programa de Actuación.

2.- La retribución al urbanizador en efectivo se satisfará mediante cuotas de urbanización, conforme a las siguientes reglas:

1ª El importe de las cuotas y el plazo para su pago en período voluntario, que no debe ser inferior a un mes, deben ser aprobados por el ayuntamiento, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada de los gastos de urbanización a realizar en los seis meses siguientes, y previa audiencia de los interesados.

2ª Las liquidaciones individuales de cada propietario deben serles notificadas señalando el plazo para su pago en período voluntario, así como las posibilidades de aplazamiento y fraccionamiento de pago disponibles conforme al Reglamento General de Recaudación.

3ª En caso de impago en período voluntario, el ayuntamiento debe recaudar las cuotas por el procedimiento administrativo de apremio.

3.- La retribución al urbanizador mediante solares debe concretarse en el instrumento que contenga las determinaciones completas sobre reparcelación. Una vez aprobado el mismo, las fincas destinadas a retribuir al urbanizador quedan afectas a tal fin como carga real por importe cautelar estipulado en la cuenta de liquidación provisional para cada propietario.

4.- No obstante, cuando el Programa de Actuación haya previsto la retribución al urbanizador en solares, los propietarios pueden optar por retribuirle en efectivo. A Tal efecto deben manifestar su intención ante el ayuntamiento durante los dos meses siguientes a la aprobación definitiva del Programa de Actuación, solicitando retribuirle en metálico y acompañando la garantía necesaria para asegurar dicha retribución, que debe ser proporcional a la garantía prestada por el urbanizador con relación al aprovechamiento que corresponda a cada propietario y asumiendo igualmente el resto de compromisos que el urbanizador hubiera contraído en relación al destino de los solares que habría de percibir. El ayuntamiento debe resolver motivadamente dicha solicitud en el plazo de un mes, transcurrido el cual los propietarios podrán entender concedida su solicitud por silencio administrativo.

5.- En los casos en que se hubiera adoptado el sistema de retribución en efectivo y los obligados incumplieran dicha obligación, el sistema de retribución quedará inmediatamente sustituido, respecto de los incumplidores, por el de pago en solares en los términos previstos en el Programa de Actuación Edificatoria.

6.- Asimismo, cuando tras la ejecución de la actuación se constaten variaciones al alza en los gastos de urbanización, aprobadas por el ayuntamiento y no imputables al urbanizador, los propietarios deben abonar estos excesos en efectivo.

7.- Cualquiera que sea su forma de retribución, el urbanizador tiene también los siguientes derechos, en los términos de la legislación sobre contratos del sector público:

a) A ser informado del otorgamiento de licencias en la unidad de actuación, a partir de la aprobación del Programa de Actuación y hasta su pleno cumplimiento.

b) A proponer la modificación de los gastos de urbanización previstos, por causas objetivas no previsibles en el Programa de Actuación.

c) A proponer al ayuntamiento la adquisición del aprovechamiento que le corresponda.

d) A contratar a terceros la ejecución de cualquiera de sus compromisos y obligaciones permaneciendo como único responsable ante el ayuntamiento.

e) A ceder total o parcialmente su condición a favor de un tercero que se subrogue en todas las obligaciones asumidas por el urbanizador inicial. La cesión parcial, para un tramo o porción minoritaria de la actuación, requiere que entre cedente y adquirente asuman solidariamente una programación coordinada de los actos precisos para la total ejecución de la actuación.

f) A ser compensado cuando el ejercicio de las potestades administrativas impida o modifique el norma desarrollo de la actuación, pudiendo incluso instar la resolución de la adjudicación, cuando por dichas causas se altere en más de un 20 por ciento el coste de sus compromisos y obligaciones.

Art. 221.- Incumplimientos del urbanizador.

1.- En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de la actuación, si el mismo se debe a causas no imputables al urbanizador, el ayuntamiento debe conceder una prórroga de duración no superior al plazo incumplido.

Si transcurrida la prórroga se mantiene el incumplimiento, el ayuntamiento debe declarar la caducidad de la adjudicación.

2.- Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el ayuntamiento también puede acordar:

a) Cambiar el sistema de actuación.

b) Convocar un concurso para seleccionar un nuevo urbanizador.

Base XIII: Art. 219.- Participación y otros derechos de los propietarios

1.- En el sistema de concurrencia los propietarios participan en la actuación cooperando con el urbanizador mediante cualesquiera formas libremente pactadas con el mismo, tales como:

a) La constitución de una Asociación de Propietarios con carácter de entidad urbanística colaboradora.

b) La suscripción de acciones de una sociedad mercantil constituida por el urbanizador, desembolsando el capital suscrito con la aportación de sus fincas o en efectivo.

2.- Los propietarios que expresamente renuncien a participar en la actuación o que no cumplan sus obligaciones serán expropiados de sus bienes y derechos sobre la unidad de actuación, de oficio o a instancia del urbanizador.

En este caso, el Ayuntamiento debe iniciar el expediente de expropiación antes de seis meses desde la solicitud.

Aprobado definitivamente el instrumento que contenga las determinaciones completas sobre reparcelación, las parcelas resultantes que correspondan por subrogación real a las fincas expropiadas deben inscribirse a favor del urbanizador, en concepto de beneficiario de la expropiación.

3.- Cualquiera que sea su forma de participación en la actuación, los propietarios tienen los siguientes derechos:

a) A recibir, tras la ejecución de la actuación, solares a cambio de sus fincas originales, en proporción al aprovechamiento que les correspondan, descontada la retribución del urbanizador.

b) A recabar del urbanizador y al Ayuntamiento información sobre el desarrollo de la actuación, en especial sobre los gastos de urbanización que deban asumir.

c) A presentar al urbanizador y al Ayuntamiento sugerencias relativas a los proyectos de reparcelación y urbanización, y en general al desarrollo de la actuación.

d) A exigir del urbanizador la correcta ejecución de la actuación y al Ayuntamiento la efectiva tutela de la misma.

e) A manifestar discrepancias respecto de los gastos de urbanización previstos, aportando al efecto un dictamen pericial. El Ayuntamiento resolverá las discrepancias y, si lo hace a favor de los propietarios, el dictamen pericial se considerará gasto de urbanización.

Base XIV: Resolución de la adjudicación

Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación y de revocación de la condición de Urbanizador, las siguientes:

- a) La falta de prestación por el urbanizador de las garantías legalmente exigibles.
- b) La falta de suscripción del Convenio en que se materialicen los compromisos del urbanizador y municipio.
- c) El incumplimiento grave de los compromisos y obligaciones asumidos por el Urbanizador, apreciado por el municipio.
- d) La caducidad del Programa de Actuación y transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.
- e) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan en beneficio de los propietarios de terreno y otros afectados.
- f) La incapacidad sobrevenida del urbanizador, en los casos y términos previstos y aplicables en la legislación de contratos del Sector Público, incluso la declaración de insolvencia. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá acordar que el urbanizador continúe la ejecución de la actuación, bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.
- g) Cuando la ejecución de las potestades administrativas impida o modifique el normal desarrollo de la actuación y cuando, por estas causas se altere en más del 20 por ciento el coste de los compromisos y deberes del urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

Base XV: Prerrogativas de la Administración.

El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en cuanto Administración actuante, le reconoce el ordenamiento jurídico, entre ellas la de interpretar las presentes Bases, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no pudieran ser contempladas en las presentes Bases o sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las penalidad que corresponda imponer al adjudicatario por incumplimiento de los compromisos y obligaciones que le incumben, se fijarán en expediente que a tal fin se incoe por el Ayuntamiento y se determinarán en función de las circunstancias concurrentes, de los perjuicios ocasionados y del grado de responsabilidad del adjudicatario.

Base XVI: Jurisdicción competente

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que pueden suscitarse en orden a la preparación, resolución y ejecución de las presentes Bases.

4º) Notificar el presente acuerdo a los propietarios de suelo de la unidad de actuación otorgándoles el plazo de 2 MESES desde su publicación para la presentación, si fuese de su interés, del correspondiente programa de actuación.”

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Inicial ^(sic) procedimiento de promoción de la concurrencia entre los propietarios de la unidad de ordenación nº 1 CA13 Casco Histórico, para adjudicación de concurso tendente a obtener la condición de urbanizador de dicha unidad.

2º) Aprobar inicialmente el Programa de Actuación U.O. 1 CA13 Casco Histórico*, presentado por la sociedad Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L. en fecha 26/09/2022 – (Texto Refundido)

3º) Aprobar las bases del concurso que se detallan a continuación (sic), notificando individualmente dichas bases y el presente acuerdo a cada uno de los propietarios de la unidad, procediendo en lo demás según lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

4º) Notificar el presente acuerdo a los propietarios de suelo de la unidad de actuación otorgándoles el plazo de 2 MESES desde su publicación para la presentación, si fuese de su interés, del correspondiente programa de actuación.

* El texto íntegro del Texto Refundido del Programa de Actuación objeto de este acuerdo, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 19 de diciembre de 2022 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CPURB 4/2022, en el que literalmente, indica:

“... Queda pendiente de valorar económicamente este aprovechamiento, si bien, esta operación se puede concretar en el momento de la reparcelación e incorporación al patrimonio municipal del suelo y su debida contabilización.

No obstante lo anterior, existe en el Programa una propuesta de adquisición del 10% de cesión que, en caso de ser aceptada por el Ayuntamiento, deberá concretarse mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno de la corporación, en virtud del art. 182.7 de la LOTURM.

Se recuerda aquí, como ya se ha hecho en expedientes de similar naturaleza, que los aprovechamientos u otros derechos percibidos por la gestión urbanística, deben destinarse a los fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo, en virtud del art. 229 de la LOTURM, debiendo además constituir un patrimonio separado y llevar un registro contable adecuado.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD

4. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LA LIMPIEZA DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA. REPARO 103-2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2022, por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa

firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

En relación al reparo 103/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a un total de seis (6) facturas registradas, por importe total de 96.597,40 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2022, de levantamiento del reparo mencionado formulado por la Intervención General Municipal, el cual se adjunta a la presente Propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente, en el que se indica que la limpieza de los consultorios médicos resulta esencial para el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad de los Consultorios, permitiendo minimizar la transmisión de virus e infecciones en sus instalaciones, y en cuyos términos se determina que:

“Asunto: Reparos n.º 103/2022. Limpieza de Consultorios Médicos del Municipio de Cartagena.

Dado el reparo n.º 103/2022 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas emitidas por la entidad ONET SERALIA, S.A.U. en concepto de Servicio de limpieza de los Consultorios Médicos dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, por importe total de 96.597,40 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 15 de junio de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ONET SERALIA, S.A.U de “Prestación de servicios de limpieza de los Consultorios Médicos del término municipal de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio se materializan en el carácter esencial y necesario del mismo, pues tal y como se desprende de su objeto, los mencionados servicios tienen como finalidad el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad de los Consultorios, permitiendo minimizar la transmisión de virus e infecciones en sus instalaciones.

A mayor abundamiento, no cabe duda de la relevancia y necesidad de este servicio, la cual se ha visto incrementada tras el impacto de la pandemia provocada por el Covid-19, y la consecuente exigencia del interés público de reforzar las frecuencias y los medios utilizados para la desinfección y limpieza de los Consultorios médicos.

De no haber procedido a la prestación del servicio de forma continua y regular, podrían haberse desarrollado situaciones indeseables, tales como una mayor transmisión o el incremento de la incidencia acumulada del Covid-19, sin dejar de lado la propagación de otros virus e infecciones.

Del mismo modo, resaltar la imposibilidad de cubrir este servicio con personal municipal, dado que el Ayuntamiento de Cartagena dispone de 31 Consultorios Médicos repartidos por todo el término municipal, además del carácter específico de los servicios desarrollados.

Por último, comunicar que se está llevando a cabo la correspondiente licitación del Servicio de limpieza referido (Expte. Contratación SE2022/46) por los cauces oportunos, debiendo precisar que el estado actual de la misma hace prever que el servicio pueda resultar efectivamente adjudicado durante el mes de enero de 2023”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio de limpieza de consultorios médicos han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

APROBACIÓN del reconocimiento de las obligaciones contraídas con la entidad ONET SERALIA, S.A.U., con CIF: A-47379235, por un importe total de 96.597,40 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-03003-3120-2270000, ya que las mismas corresponden a servicios efectivamente prestados, y de lo contrario podría incurrirse en enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 103/2022:

Obligación	Aplicación Presupuestaria	Tercero/CIF	N.º Registro factura	Importe	Servicio prestado
2022.2.0025061.000	2022-03003-3120-2270000	ONET SERALIA, S.A.U.	2022.0006679	8.781,45 euros	Limpieza de Consultorios Médicos. Desde 16 al 30 de junio de 2022.
2022.2.0025063.000	2022-03003-3120-2270000	ONET SERALIA, S.A.U.	2022.0006680	17.563,19 euros	Limpieza de Consultorios Médicos. Mes de julio 2022.
2022.2.0025064.000	2022-03003-3120-2270000	ONET SERALIA, S.A.U.	2022.0006673	17.563,19 euros	Limpieza de Consultorios Médicos. Mes de agosto 2022.
2022.2.0025068.000	2022-03003-3120-2270000	ONET SERALIA, S.A.U.	2022.0006674	17.563,19 euros	Limpieza de Consultorios Médicos. Mes de septiembre 2022
2022.2.0025069.000	2022-03003-3120-2270000	ONET SERALIA, S.A.U.	2022.0006675	17.563,19 euros	Limpieza de Consultorios Médicos. Mes de octubre 2022.
2022.2.0025070.000	2022-03003-3120-2270000	ONET SERALIA, S.A.U.	2022.0006678	17.563,19 euros	Limpieza de Consultorios Médicos. Mes de noviembre 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 19 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,..."

- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 203/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

5. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022 CON MOTIVO DEL "PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025."

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de diciembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, en el que da cuenta de la subvención concedida en virtud de *Decreto n.º 220/2022, de 24 de noviembre, fecha publicación BORM, 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la adquisición de medios materiales correspondientes a la segunda anualidad (2022) del "Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", se establece en el anexo II que al municipio de Cartagena le corresponde una cuantía máxima de ayuda de 74.635,00 €.*

Es por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicha resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de gastos:

2022-08001-1320-624	Elementos de transporte.	74.635,00 €
---------------------	--------------------------	--------------------

Estado de ingresos:

2022-7508014	De la C.A. para Policías Locales	74.635,00 €
--------------	----------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 19 de diciembre de 2022 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 181/2022.

SERVICIOS GENERALES

6. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE ASISTENTE VIRTUAL DE VOZ DE CITAS PREVIAS DE SERVICIOS GENERALES Y DESCENTRALIZACIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. (REPARO N.º 99/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de diciembre de 2022, por D.^a Esperanza Nieto Martínez, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del Reparos n.º 99/2022 formulado por la Intervención General Municipal que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 2.493,53 €.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 1/12/2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“(...) desde enero de 2022, ha estado vigente un contrato menor conjunto entre Servicios Generales y Descentralización, expediente SE2022/187 de asistencia virtual de voz de citas previas, el cual ha finalizado el 31 de julio de 2022.

Con anterioridad a su finalización, el 20 de junio de 2022 se remitió al servicio de contratación nueva solicitud para tramitación de nuevo expediente del servicio virtual de voz para Servicios Generales y Descentralización por el trámite del procedimiento abierto y por plazo de 1 año prorrogable por otro más, el cual se está tramitando en el expediente SE2022/22.

En el momento actual, la empresa que ha estado contratada en el expediente SE2022/187, GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N.º B72316573, sigue prestando dichos servicios a resultas de la adjudicación y contratación del nuevo expediente SE2022/22 en tramitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se han generado 2 facturas correspondiente al mes de octubre de ambos servicios municipales, Servicios Generales y Descentralización, las cuales han sido objeto del REPARO de Intervención Municipal n.º 99/2022.

*Visto por tanto que el servicio de asistente virtual de voz se ha convertido en una necesidad más de atención a la ciudadanía pues con una llamada telefónica, sin necesidad de desplazarse y sin necesidad de tener internet, los ciudadanos de todas las capacidades pueden obtener citas previas en Estadística y Población, Registro General y en las 22 Omitas, estando muy satisfecha la ciudadanía con dicho servicio telefónico de voz pues garantiza la **accesibilidad cognitiva** a los modos y sistemas de trabajo de las Administraciones Públicas que previene la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la cual modificó precisamente el Texto Refundido para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, entendiéndola como: «la característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación».*

Así las cosas, la “Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), establece en su artículo 9 que es «obligación de los Estados Partes adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad,

en igualdad de condiciones con las demás, [...] a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones». Estas medidas se aplicarán, entre otras cosas, a «dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en formatos de fácil lectura y comprensión». Igualmente, establece la «obligación de promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información».

Por todo lo expuesto, se informa la necesidad de levantamiento del reparo número 99/2022 emitido por el Sr. Interventor General Municipal con fecha de 29 de noviembre de 2022, correspondiente a las facturas del mes de octubre de 2022 de los servicios municipales de Servicios Generales y Descentralización de los prestados al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, para que se tramite ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de las mismas, al ser una deuda generada por servicios efectivamente prestados, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 173/1991, de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, por un importe total de **2.493,53 €**, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 99/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF	N.º Registro Facturas	Importe en €	Servicio prestado
2022.2.0023722.000	2022-04007- 9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2022.0005889	1.160,11 €	Centralita Virtual Profesional. Mes de Octubre 2022
2022.2.0023723.000	2022-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2022.0005891	1.333,42 €	Software de gestión de Colas de llamada (1 cola). Mes de Octubre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 13 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”

- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 198/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

7. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA. (REPARO 93/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 93/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 07 de diciembre de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN

CARTAGENA" con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0005949	08/11/2022	01/10/2022-31/10/2022	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 93/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0022611.000	2022-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2022.0005949	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena". Mes de octubre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,..."

- 19 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM.

202/2022

8. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 95/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 95/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 7 de diciembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos n.º 95/2022. finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo n.º 95/2022 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de octubre del 2022 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 95/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0022418.000	2022-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2022.0005998	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Octubre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,...”

- 19 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 201/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdos a propuesta del Concejales Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

9. SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A LA FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de diciembre de 2022, por *D. Juan Pedro Torralba Villada*; que es del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene, entre sus fines el fomento de proyectos incluidos dentro del ámbito de festividades tradicionales, lúdicas y culturales.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos fines, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios encaminados al cumplimiento de estos fines.

La “Federación de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos de Cartagena” es la entidad responsable de la creación y ejecución del programa de actividades incluidas dentro de la Fiesta de Carthagineses y Romanos de Cartagena.

En el presupuesto Municipal para 2022 aprobado por acuerdo plenario de diecinueve de enero de 2022, se aprobó la partida presupuestaria nominativa para la Federación de Tropas y Legiones de las fiestas de Carthagineses y Romanos por importe de 185.000 EUROS, que es necesaria incrementarla en 35.000 EUROS más, por los motivos detallados en el informe técnico.

En virtud de lo anteriormente expuesto elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

La concesión de subvención con carácter extraordinario a la Federación de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos de Cartagena por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €).

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 15 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB. 104/2022, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la asociación.

... ”

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

“ ... ”

10. SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A LA FEDERACIÓN DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2022, por *D. Juan Pedro Torralba Villada*; que es del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene, entre sus fines el fomento de proyectos incluidos dentro del ámbito de festividades tradicionales, lúdicas y culturales.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos fines, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios encaminados al cumplimiento de estos fines.

La Asociación "Federación de Comparsas y Chirigotas de Carnaval de Cartagena" es la entidad responsable de la creación y ejecución del programa de actividades incluidas dentro de la Fiesta del Carnaval de Cartagena.

El año 2022, llamado de postpandemia, condicionó la realización de este proyecto hasta el punto de que su celebración cambió de fecha trasladándose a Junio y precisó de mayores recursos económicos.

En el presupuesto Municipal para 2022 aprobado por acuerdo plenario de diecinueve de enero de 2022, se aprobó una partida presupuestaria nominativa para la Federación de Comparsas y Chirigotas de Carnaval por importe de 135.000 EUROS, que es necesario incrementarla en 45.000 EUROS, por los motivos detallados en el informe técnico.

En virtud de lo anteriormente expuesto elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

La concesión de subvención extraordinaria por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) a Federación de Comparsas y Chirigotas del Carnaval de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N° SB. 103/2022, que indica lo siguiente:

" ...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la asociación.

...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

...."

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

EMPRESA

11. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA Y LA ASOCIACIÓN "EMPRESARIOS POLÍGONO CABEZO BEAZA" (POLICAR).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2022, por *D.ª María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Asesor Técnico de Hacienda; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

El objetivo estratégico del presente convenio consiste en recuperar la importancia estratégica de los polígonos industriales en el desarrollo de la ciudad, concretamente el POLÍGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA, siempre relacionando cada uno de ellos con el entorno urbano y socioeconómico en que se encuentra, su capacidad de generar riqueza y su valor urbano, social, económico en la ciudad, posicionando a Cartagena como una ciudad capaz de mantener su tejido productivo industrial sin perder ninguno de sus valores como ciudad.

La ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA, asociación que integra a las diferentes entidades de conservación y la asociación de empresarios del polígono cabezo Beaza, asume los servicios básicos urbanos establecidos en la estipulación segunda del Convenio. Al tratarse de servicios básicos urbanos, y al estar establecido en los estatutos de las entidades urbanísticas de conservación que la integran, que comprenderán entre otros los recursos económicos de las entidades las subvenciones que se le concedan.

Asimismo, la Asociación asume además de los servicios urbanos básicos, obligaciones tendentes a reforzar el tejido industrial, potenciando la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad, desarrollo de ferias y eventos, incluso deportivos, y de creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

La cuantía destinada al presente convenio asciende a ciento treinta mil euros 130.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 09002/4221/48255 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022.

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

Por todo ello, la Concejala que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de colaboración* con la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA, cuyo tenor literal se adjunta.
2. Conceder la Ayuda por importe de ciento treinta mil euros 130.000,00 €, con cargo a la partida 09002/4221/48255 a la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de diciembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 20 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV. 103/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del Convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de la plataforma SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

12. CONVENIO CON LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2022, por *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Asesor Técnico de Hacienda; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

El objetivo estratégico del presente convenio consiste en recuperar la importancia estratégica de los polígonos industriales en el desarrollo de la ciudad, concretamente el POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, siempre relacionando cada uno de ellos con el entorno urbano y socioeconómico en que se encuentra, su capacidad de generar riqueza y su valor urbano, social, económico en la ciudad, posicionando a Cartagena como una ciudad capaz de mantener su tejido productivo industrial sin perder ninguno de sus valores como ciudad.

La ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, entidad que integra a las diferentes entidades de conservación y la asociación de empresarios del polígono industrial de La Palma, asume los servicios básicos urbanos establecidos en la estipulación segunda del Convenio. Al tratarse de servicios básicos urbanos, y al estar establecido en los estatutos de las entidades urbanísticas de conservación que la integran, que comprenderán entre otros los recursos económicos de las entidades las subvenciones que se le concedan.

Asimismo, la Entidad asume además de los servicios urbanos básicos, obligaciones tendentes a reforzar el tejido industrial, potenciando la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad, desarrollo de ferias y eventos, incluso deportivos, y de creación de empleo en coordinación con los Servicios

Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

La cuantía destinada al presente convenio asciende a ciento treinta mil euros 10.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 09002/4221/48235 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022.

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

Por todo ello, la Concejala que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de colaboración* con la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, cuyo tenor literal se adjunta:
2. Conceder la Ayuda por importe de diez mil euros 10.000,00 €, con cargo a la partida 09002/4221/48235 a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta la corrección de los siguientes errores detectados en la redacción de la misma y que son los siguientes:

- En la página 1, antepenúltimo párrafo:

Donde dice:

"La cuantía destinada al presente convenio asciende a ciento treinta mil euros 10.000,00 €,"

Debe decir:

"La cuantía destinada al presente convenio asciende a diez mil euros, (10.000,00 €),"

- En la página 4, ESTIPULACIÓN QUINTA:

Donde dice:

"QUINTA: Subvención del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, a establecer una subvención anual máxima por importe de cincuenta mil euros 10.000,00 €, con cargo a la partida 09002/4221/48235."

Debe decir:

"QUINTA: Subvención del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, a establecer una subvención anual máxima por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la partida 09002/4221/48235."

Subsanados los errores, además se tendrá en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 20 de diciembre de 2022, por:

- el **Asesor Técnico de Hacienda** en relación con la concesión directa de ayudas económicas a la Entidad Urbanística de conservación Polígono Industrial de La Palma, que indica:

“...procede ahora conceder de forma directa esta subvención a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLIGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, al existir razones de interés público y económico que dificultan su convocatoria pública.”

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubieran existido) y a la existencia de consignación presupuestaria...”

- el **Interventor General Municipal**, CV. 105/2022, que indica:

“... ”

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.-

“... ”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del Convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de las plataformas Portafirmas CARM, o bien, a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 146** de la **sesión 41.22** de carácter extraordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el **21 de diciembre de 2022**, que fue aprobada en la **sesión 42.22** del día **29 de diciembre de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.